



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/F5-0010/03/24

**Oficio N°** ORS-SG-2762-POD-2726/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2024

**JESUS MANUEL VALENCIA TAPIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Marzo de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 05 de Marzo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 15 de Abril de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 04 de Marzo de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RANCHO SANTA ELENA, FRACCION TERCERA O EL CUMARO, FRACCION III DEL LOTE IV DEL PREDIO SAN RAFAEL, SAN RAFAEL (LOTE CUATRO)	Saric	Sonora	JESUS MANUEL VALENCIA TAPIA

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: RANCHO SANTA ELENA, FRACCION TERCERA O EL CUMARO, FRACCION III DEL LOTE IV DEL PREDIO SAN RAFAEL, SAN RAFAEL (LOTE CUATRO)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	435870	3471271
2	440109	3471278
3	439677	3469445
4	443839	3468439
5	443532	3467756
6	443550.6608	3466987.5773





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0010/03/24

Oficio N° ORS-SG-2762-POD-2726/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2024

7	441593.5901	3465091.0888
8	441306.9126	3463116.1959
9	441982.4483	3461728.4493
10	441827.0505	3461004.3697
11	441778.9551	3460887.337
12	441603.0221	3460884.6462
13	441139.8197	3458236.913
14	440574.3138	3455888.8048
15	435409.565	3457172.979
16	433995.6105	3451387.1876
17	430868.9439	3452185.8257
18	430973.6338	3452215.2532
19	431163.7798	3452277.753
20	431380.6655	3452409.2738
21	431812.2928	3452542.3382
22	432008.8144	3452657.1085
23	432449.5643	3453403.1438
24	432576.4255	3453796.0497
25	432605.8877	3454102.768
26	432455.9329	3455102.6377
27	432584.3047	3455144.9599
28	432889.7177	3455048.3168
29	432986.3732	3455216.4781
30	432877.0215	3455678.2999
31	432832.0823	3455733.6259
32	432874.2086	3455908.8514
33	432850.7988	3455968.9794
34	432891.1828	3455998.1929
35	433095.7841	3456010.0614
36	433182.6245	3456146.9006
37	433422.7298	3456412.5809
38	433456.7412	3456452.402
39	433393.7585	3456568.3812
40	433355.1772	3456576.4002
41	433156.981	3456522.5837





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0010/03/24

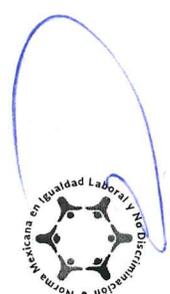
Oficio N° ORS-SG-2762-POD-2726/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2024

42	433096.595	3456495.0488
43	433019.1521	3456476.9211
44	432902.7379	3456380.3763
45	432718.8286	3456235.736
46	432779.9582	3456501.9424
47	432821.4661	3456654.0896
48	432888.9622	3456826.0674
49	433097.4418	3457036.0177
50	433159.1731	3457100.23
51	433200.6572	3457285.345
52	433161.7209	3457374.269
53	433195.8912	3457469.6203
54	433288.6883	3457527.9579
55	433366.3882	3457660.551
56	433396.8041	3458020.9522
57	433452.0642	3458085.2339
58	433415.2033	3458226.5453
59	433436.3332	3458497.8047
60	433697.9956	3458696.35
61	433815.1772	3458840.2642
62	433903.9041	3458990.3462
63	433907.7034	3459238.1596
64	433930.9323	3459541.6109
65	433909.9119	3459827.9
66	433867.5207	3460114.184
67	434061.1624	3460437.4955
68	434091.438	3460477.2253
69	434135.296	3460502.0606
70	434180.3906	3460518.174
71	434191.771	3460584.1766
72	434122	3460882
73	434537	3461126
74	434623	3461292
75	434530.3829	3465648.3826

*Handwritten signature*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0010/03/24

Oficio N° ORS-SG-2762-POD-2726/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermsillo, Sonora, a 17 de abril de 2024

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RANCHO SANTA ELENA, FRACCION TERCERA O EL CUMARO, FRACCION III DEL LOTE IV DEL PREDIO SAN RAFAEL, SAN RAFAEL (LOTE CUATRO)	0	7	No aplica	No aplica	16/04/31

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RANCHO SANTA ELENA, FRACCION TERCERA O EL CUMARO, FRACCION III DEL LOTE IV DEL PREDIO SAN RAFAEL, SAN RAFAEL (LOTE CUATRO)	11526.7032		7122.76

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RANCHO SANTA ELENA, FRACCION TERCERA O EL CUMARO, FRACCION III DEL LOTE IV DEL PREDIO SAN RAFAEL, SAN RAFAEL (LOTE CUATRO)	7122.76 ( siete mil ciento veintidos punto setenta y seis )	15269 ( quince mil doscientos sesenta y nueve )

Nombre del predio: RANCHO SANTA ELENA, FRACCION TERCERA O EL CUMARO, FRACCION III DEL LOTE IV DEL PREDIO SAN RAFAEL, SAN RAFAEL (LOTE CUATRO)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/04/24 - 16/04/25	Otras hojosas	1452.79	3704	Metros cúbicos
2	17/04/25 - 16/04/26	Otras hojosas	1877.2	4504	Metros cúbicos
3	17/04/26 - 16/04/27	Otras hojosas	1369.56	3148	Metros cúbicos
4	17/04/27 - 16/04/28	Otras hojosas	797.73	1253	Metros cúbicos
5	17/04/28 - 16/04/29	Otras hojosas	791.21	1487	Metros cúbicos
6	17/04/29 - 16/04/30	Otras hojosas	834.27	1173	Metros cúbicos
7	17/04/30 - 16/04/31	En receso	0	0	NINGUNO





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/F5-0010/03/24

**Oficio N°** ORS-SG-2762-POD-2726/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2024

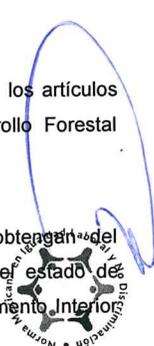
4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ANGEL VILLANUEVA PINEDA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 2, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente:
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente: **otro**
6. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
OTRO	

7. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RANCHO SANTA ELENA, FRACCION TERCERA O EL CUMARO, FRACCION III DEL LOTE IV DEL PREDIO SAN RAFAEL, SAN RAFAEL (LOTE CUATRO)	S-26-060-RAN-003/24

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/F5-0010/03/24

**Oficio N°** ORS-SG-2762-POD-2726/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2024

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
12. En términos del artículo 154, fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Angel Villanueva Pineda, asesor técnico forestal (RFN: Libro SON, Tipo UI, Vol. 2, Núm. 3).
13. Los coeficientes a aplicar en la posibilidad propuesta, derivados de la información proporcionada resultan ser los siguientes: Volumen a transportar 84.15 por ciento; desperdicio: 15.85 por ciento (incluye volumen a consumir para generación de energía en el proceso de carbonización y volumen no aprovechable por dimensiones o causas sanitarias que permanecerá en monte para dar continuidad a los procesos biológicos), equivalencia 5 m3 a 1 ton. de carbón vegetal.
14. Se considerará rama susceptible a ser podado cuando haya bifurcación de dos ejes siempre y cuando sea visible la unión, cuando haya tierra de por medio en forma natural, aun dependiendo de la misma raíz, se consideraran individuos distintos; debiendo ser la sección a cortar, menor en diámetro que la que permanezca en el individuo en pie.
15. En caso de extracción de material destinado como leña, deberá ser claro en su destino como producto, según se describe en artículo 2, fracción XII de Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De requerir transportar material para asierre, deberá gestionarse documentación forestal con denominación de madera en rollo, para lo cual deberá presentar información suficiente y memoria de cálculo para determinar la proporción, utilizable con ese fin, respecto de la posibilidad total para la especie o especies de interés. Igualmente, deberá proveer información sobre la frecuencia de categorías diamétricas y longitudes más frecuentes de este tipo de producto.
16. Las especies o grupo de especies objeto del aprovechamiento consideradas como otras hojosas son las siguientes:  
Mezquite (*Prosopis spp*): 14,477 m3  
Tesota (*Acacia occidentalis*): 792 m3
17. Deberá realizar curso de capacitación realizado o ratificado por un técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la aplicación de podas y manejo de residuos del aprovechamiento, así como de protección a especies de flora y fauna en estatus de

*[Handwritten mark]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0010/03/24

Oficio N° ORS-SG-2762-POD-2726/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2024

riesgo con el personal que trabajará en campo y entregar una memoria de esta, que incluya temática y desarrollo del curso, participantes y fotografías ilustrativas, mismo que deberá ser entregado acompañando la primer solicitud de expedición de documentación forestal. Deberá enfatizar en el manejo que deba darse al material enyezcado.

18. Al año siguiente de cada anualidad ejercida en podas, deberá regresar al área intervenida para revisar el rebrote y distribuir las ramas que se hayan generado como reacción de la poda, eliminando brotes dejando de dos a tres ramillas en la sección transversal del corte u otros que por reacción del árbol se hayan generado, o en su caso que permita al árbol reconstituir su biomasa con vigor y distribución adecuada de las nuevas ramas y que propicie su buen desarrollo.
19. La autorización y validación de documentación para acreditar el origen legal de materias primas forestales, será como máximo para cada solicitud de 35 % del volumen autorizado o su equivalente para la anualidad correspondiente; a partir de la segunda solicitud, deberá presentar un reporte sobre la conducción del programa de manejo, y el aprovechamiento, las condiciones en que se encuentra, aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y medidas de protección a especies de flora y fauna silvestre en estatus de riesgo, agregando plano del estado de avance del aprovechamiento.
20. Con fundamento en el Artículo 55, fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.
21. Con fundamento en el Artículo 55, fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.
22. El volumen máximo de producto o materia prima forestal a transportar (y/o documentar), del área de aprovechamiento hacia el centro de almacenamiento y/o transformación, distribución y/o consumo, deberá ajustarse al monto que se autorice para cada expedición de documentación forestal (remisiones).





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0010/03/24

Oficio N° ORS-SG-2762-POD-2726/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2024

23. La pica, acomodo y/o manejo de residuos, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente, en el caso de haberla; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad correspondiente.
24. La presente le autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables en términos del programa de manejo forestal aprobado, así como los lineamientos normativos que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el caso. Los procesos para adecuar la materia prima a un mercado específico, podrán ser de observancia en normatividad Estatal y/o Municipal y en su caso, su regulación podrá ser ejercida por las instancias correspondientes.
25. Invariablemente deberá ser requisitado en su totalidad el documento que ampare el origen legal del producto o materia prima forestal (remisión forestal), atendiendo lo señalado en instructivo contenido en anverso de cada documento, si faltare espacio para asentar cualquier concepto, deberá usar el cuadro destinado para observaciones en el anverso del documento donde asentara claramente la información faltante o aclaratoria; según se señala en el mismo que textualmente dice: Indicar, si la hubiera, alguna observación sobre el llenado del documento.
26. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un campamento dentro del período de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de maniobra limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
27. En solicitud de documentación que realice (inicial y subsecuentes), sobre lo solicitado deberá agregar en acumulativo por anualidad volumen aprovechado de la posibilidad, el porcentaje real a transportar y en su caso su equivalente a carbón vegetal.
28. El sistema básico de aprovechamiento será por aplicación de podas de formación y/o levantamiento de copa; además, se hará recolección de leñas muertas dispersas y arbolado muerto causado por condiciones naturales.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta ley"*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/F5-0010/03/24

**Oficio N°** ORS-SG-2762-POD-2726/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2024

*no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

  
  
**DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA**

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Ing. Ricardo Rios Rodríguez.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.  
Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza. - Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora. - Ciudad.  
Lic. Leticia Carrasco Valenzuela. - Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Sonora.- Ciudad.  
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora. - Ciudad.  
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Jmvl'jlbro\* \* \*

